

gal forma, y habiendo sido parte el Fondo de Garantía Salarial, en nombre de Su Majestad el Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

### Fallo

Que estimando la falta de acción respecto de la resolución de contrato esgrimida por el Fondo de Garantía Salarial y estimando la demanda de despido formulada por don Antonio Esteban Sánchez, contra la entidad "Happy Press, Sociedad Limitada", que no comparece pese a estar citada en legal forma, y habiendo sido parte el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de fecha de 31 de julio de 2009, condenando a la empresa demandada a que, a su elección, que deberá manifestar en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, le readmita en su mismo puesto de trabajo o le indemnice en la suma de 25.375,88 euros, entendiéndose que de no hacerlo en el plazo indicado opta por lo primero, y en todo caso con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la readmisión a razón de 96,67 euros brutos/día.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial habrá de estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Happy Press, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.236/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Carmen Quintas Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 150 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Andrei Pompiliu, contra las empresas "Piedragal Sociedad Cooperativa Gallega", y "Colocaciones Galicia, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia,

cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a las ejecutadas "Piedragal Sociedad Cooperativa Gallega", y "Colocaciones Galicia, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 7.780,32 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase el correspondiente oficio al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de la parte dispositiva de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Piedragal Sociedad Cooperativa Gallega", y "Colocaciones Galicia, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.417/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Carmen Quintas Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 137 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Seguy Magassa, contra don James Celada Pérez, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado don James Celada Pérez en situación de insolvencia total por importe de 8.895,57 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase el correspondiente oficio al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de la parte dispositiva de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don James Celada Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.414/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Quintas Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 217 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Valera Matillas, contra don Ángel Riva Díaz, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 3 de noviembre de 2009, auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Ángel Valera Matillas, contra don Ángel Riva Díaz, por un importe de 3.494,37 euros de principal, más 349,43 euros y 349,43 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes del demandado en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades reclamadas.

A tal fin, obténgase de la aplicación informática disponible en este Juzgado la consulta de datos de averiguación patrimonial de la Agencia Tributaria y la Dirección General de Tráfico relativos al ejecutado.

c) Para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos, del deudor de que tengan constancia, y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido, o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con el número 2519/0000/64/0217/09, agencia 1143, sita en la calle Orense, número 19, 28020 de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer oposición ante este Juzgado en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación. Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social, número 21 de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Ángel Riva Díaz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.300/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Carmen Quintas Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.589 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ángeles Custodia Peña Carrillo, contra la empresa "Mathilframar, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en el día de la fecha auto de aclaración de sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Estimar el recurso de aclaración instado por la parte actora, sustituyendo el fallo de la sentencia de 23 julio de 2009 acorde con lo anteriormente razonado.

En su virtud, el primer párrafo del fallo de dicha sentencia queda redactado del tenor literal siguiente:

Que debía estimar parcialmente la demanda interpuesta por doña Ángeles Custodia Peña Castillo, en concepto de reclamación

de cantidad, contra la empresa "Mathilframar, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, condenando a la empresa demandada al pago de la cantidad de 6.431,65 euros en concepto de principal reclamado, más 643,16 euros en concepto de interés por mora, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de dicha pretensión, advirtiéndole de sus posibles obligaciones en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Juan José del Águila Torres.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Mathilframar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.298/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Carmen Quintas Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 422 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Daniel Ariel Saravia, contra la empresa "On Board Investment, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 548 de 2009*

En Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—  
Doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de procedimiento laboral número 422 de 2009, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Daniel Ariel Saravia, asistido por la letrada señora Palma Carpio, y de la otra, como demandada, la empresa "On Board Investment, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Daniel Ariel Saravia, frente a la empresa "On Board Investment, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cuantía de 3.973,79 euros en concepto de salario y cantidades asimiladas, más el 10 por 100 de interés en concepto de mora, absolviendo al

Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2519, clave 65, en la entidad "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "On Board Investment, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/1.198/10)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Carmen Quintas Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 415 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Daniel Sol Gamonedo, contra las empresas "Street Life Communication, Sociedad Limitada", "Living Strong, Sociedad Limitada", y "Antihero Adversiting, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 543 de 2009*

En Madrid, a 16 de diciembre de 2009.—  
Doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de procedimiento laboral número 415 de 2009, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Daniel Sol Gamonedo, asistido